



"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante
de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 69/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica punto de Acuerdo de Pleno del
Consejo de la Judicatura Local.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, OFICIALÍA DE PARTES COMÚN, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTROS Y/O CENTRALES, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, me permito hacer de su conocimiento que en Sesión Ordinaria de fecha 29 de enero de 2018, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el punto de Acuerdo, que al tenor señala lo siguiente: -----

"...Actualmente en el Poder Judicial del Estado, se cuenta con Centros de Justicia Alternativa en el Primer, Segundo y Tercer Distrito Judicial, mismos que se crearon mediante acuerdos del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, de fechas 18 de junio de 2007, 4 de septiembre de 2012 y 7 de julio de 2014, quienes han reportado óptimos resultados en la administración de justicia a través de los medios alternativos de solución de controversias.-----

Por lo que, con fundamento en el artículo 125, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y acorde al Eje Estratégico del Plan Institucional de Desarrollo del Poder Judicial del Estado de Campeche, para el periodo 2015-2021, "*Función Jurisdiccional Efectiva y Justicia Alternativa*", y con la finalidad de dar un servicio acorde a las necesidades reales de los ciudadanos este Consejo de la Judicatura Local, determina que el nuevo horario de los Centros de Justicia Alternativa del Primero, Segundo y Tercer Distritos Judiciales, sea de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, a partir del 1 de febrero del 2018. Debiendo dejarse guardias virtuales en cada uno de ellos, para las solicitudes correspondientes por los diversos órganos jurisdiccionales y justiciables, las cuales serán comunicadas a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, dentro de los cinco días hábiles de cada mes.- Lo anterior es acorde al sistema de administración de justicia garantista que se caracteriza por ser pronta, completa e imparcial, acorde a lo dispuesto por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con las facultades necesarias contempladas en nuestra Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y las que tiene el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, de conformidad con los numerales 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 3, 110, y 276 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de planear, diseñar y ejecutar acciones que coadyuven a optimizar la función jurisdiccional e incidan en una mejor atención a la sociedad campechana..."

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de enero de 2018

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**



DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

SECRETARIA EJECUTIVA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM., MEX

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura Local.
C.c.p. Minutario
CCCS/gbmt

CASA DE JUSTICIA

AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,

COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

www.poderjudicialcampeche.gob.mx

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256